

tificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

Entidad: Ayuntamiento de Prado del Rey.

Importe: 2.500.000 ptas.

Finalidad: Redes de alcantarillado y agua en el parque infantil.

CORRECCION de errores del Decreto 172/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud. (BOJA núm. 112, de 25.9.99).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 25 de septiembre de 1999, el Decreto 172/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud, se ha advertido error en la página 12.555, del que se hace pública la oportuna rectificación:

Puesto: Asesor Técnico (Código: 605522).

Añadir: «Plaza a extinguir» en la columna Localidad/Otras características.

Sevilla, 18 de octubre de 1999

CORRECCION de errores del Decreto 174/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. (BOJA núm. 112, de 25.9.99).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 25 de septiembre de 1999, el Decreto 174/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, se ha advertido error en la página 12.599, del que se hace pública la oportuna rectificación:

Donde dice: 754003, Ordenanza, PLD, B, P-B11, Admón. Pública, 22, XXXX-1.342, 2.

Debe decir: 754003, Ordenanza, L, PC,S, V, 01, ---- 0.

Sevilla, 14 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 16/99, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 16/99, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de 7 de octubre de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 3 de febrero de 1997, recaída en expediente de reclamación núm. 1.032/95, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, con fecha 15 de julio de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez de la Cueva en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 7 de octubre de 1998 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución de fecha 3 de febrero de 1997 de la Delegación Provincial de Málaga, recaída en el expediente de reclamación núm. 1.032/95, por lo que se confirma la mencionada Resolución por estar ajustada a Derecho y sin expresa condena en las costas de este juicio».

Mediante Certificación de fecha 8 de mayo de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1284/1996, interpuesto por Hormigones y Armaduras, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1084/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1284/1996, promovido por Hormigones y Armaduras, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso presentado contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, procede rebajar las multas a la suma de 75.000 ptas. cada una; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/1996, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 19/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1303/1996, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/1997, interpuesto por Goypesa, ECSA, en relación con el recurso ordinario núm. 346/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1997, promovido por Goypesa, E.C.S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las Resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999-1A, interpuesto por Rafarca, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1020/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1999-1A, promovido por Rafarca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Rafarca, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, sobre delegación de competencias.

Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puesto de trabajo relacionados en el Anexo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento